

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2020-00193-00

El abogado CÉSAR AUGUSTO RAMÍREZ CUÉLLAR, apoderado de la parte demandada, presentó solicitud de suspensión del proceso con fundamento en el numeral 1º del artículo 161 del Código General del Proceso.

Se debe advertir que de acuerdo con lo establecido en el párrafo primero del artículo 358 del Código General del Proceso, "En ningún caso, el trámite del recurso de revisión suspende el cumplimiento de la sentencia.", como es el caso que nos ocupa, ya que lo que se ejecuta es la sentencia del 27 de enero del 2023 proferida por la Sala Civil del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, dentro del proceso verbal-declarativo de ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S. contra GRANSERVICIOS.

En consecuencia, al no existir norma que advierta que el proceso ejecutivo pueda ser suspendido por existir un recurso de revisión en trámite, se negará la solicitud de suspensión presentada, por lo que, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de suspensión del presente proceso ejecutivo, de acuerdo con lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **126** hoy **29** de **septiembre de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **803d3638db43320337ef3aff7ed25040f419be3dbbe26c246113ecbcd592f60b**

Documento generado en 28/09/2023 03:08:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>